



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 2204		Fecha: 26 de Diciembre de 2013	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ARIAS CARDONA EDILMA
NIT o CC:	24273301
Predio Numero:	010106600009000
Dirección Del Inmueble:	K 12D 56D 03 Mz 7 Lo 9 TIPO B
Dirección De Cobro:	K 12D 56D 03 Mz 7 Lo 9 TIPO B

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que ARIAS CARDONA EDILMA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 24273301, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106600009000, ubicado en la K 12D 56D 03 Mz 7 Lo 9 TIPO B, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

SERVICIO
NACIONALES S.A.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

S.G.C.

NIT: 891.855.130-1
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03
Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros
FECHA: 2010/12
VERSIÓN: 1

Página 2 Resolución No. 2204 del 26 de Diciembre 2013

AÑO	% M	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUO	S. PRED	S. DOMI	CAR	SALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
1994	4.00	262,000	1,848	4,862	0	0	0	0	0	0	0	5,948
1995	4.00	309,000	1,235	5,480	0	0	0	0	0	0	0	6,716
1996	4.00	362,000	1,448	6,121	0	0	0	0	0	0	0	7,589
1997	10.00	427,000	4,270	17,169	0	0	0	0	0	0	0	21,439
1998	11.00	495,000	5,445	20,488	0	0	0	0	0	0	0	25,934
1999	11.00	569,000	6,259	22,261	0	0	94	0	1,252	0	0	29,866
2000	11.00	569,000	8,670	29,047	0	0	250	0	1,734	0	0	39,711
2001	11.00	576,000	9,533	29,972	0	0	286	0	1,907	0	0	41,698
2002	11.00	596,000	10,300	30,258	0	0	309	0	2,060	0	0	42,927
2003	11.00	617,000	11,100	30,318	0	0	333	0	2,220	0	0	43,971
2004	11.00	644,000	12,000	30,301	0	0	360	0	2,400	0	0	45,061
2005	11.00	676,000	25,000	60,548	0	0	500	0	5,000	0	0	91,048
2006	12.00	706,000	27,000	57,036	0	0	540	0	5,400	0	0	89,976
2007	12.00	724,000	29,000	54,159	0	0	580	0	5,800	0	0	89,539
2008	12.00	763,000	31,000	48,127	0	0	620	0	6,200	0	0	85,947
2009	12.00	801,000	33,000	46,925	0	0	660	0	6,600	0	0	81,185
2010	12.00	825,000	34,000	33,573	0	0	680	0	6,800	0	0	75,053
2011	12.00	850,000	36,000	27,116	0	0	720	0	7,200	0	0	71,036
2012	12.00	876,000	38,000	17,477	0	0	760	0	0	0	0	56,237
2013	7.00	2,160,000	15,120	1,076	0	0	302	0	0	0	0	16,498
TOTALES			349,420	366,316	0	0	7,904	0	54,573	0	0	367,324

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.